



Comparecencia del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte en la ponencia del Senado sobre:

RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE LA RED EN MENORES

En primer lugar agradecer la invitación a participar en esta Comisión sobre “Riesgos derivados del uso de la red en menores”, un tema que preocupa de manera creciente al conjunto de sociedad y al que las administraciones públicas tenemos la obligación de dar respuesta desde los distintos ámbitos competenciales que nos son propios.

La comparecencia de los responsables del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte estará dividida en dos partes: una primera a mi cargo en donde presentaré el marco institucional y normativo, y una segunda parte a cargo de la Directora del Instituto Nacional de Tecnología Educativas y Formación del Profesorado que presentará las acciones concretas que se están llevando a cabo, tanto desde el Ministerio, como desde el resto de administraciones educativas.

Durante las anteriores comparecencias habrán tenido ocasión de escuchar argumentos que atendían con detalle a los aspectos jurídicos, tecnológicos, así como, de mercado en los que se desarrollan las tecnologías de la información, desde el punto de vista de la seguridad y la protección de los menores.



Pocas experiencias pueden ser más desalentadoras sobre el uso de las tecnologías de la información que oír explicar a los expertos la fragilidad de nuestra presencia en las redes, la vulnerabilidad de nuestra identidad digital o la imposibilidad de borrar los rastros, deseados o no, de la presencia en la red. A poco que escuchemos resulta evidente entender la falsa seguridad con la que, adultos y menores, desde el ordenador, la tableta o el teléfono nos exponemos a la maldad de profesionales del crimen, o de simples aficionados malintencionados que pueden destrozarnos nuestras vidas.

A los originarios del siglo XX nadie nos ha formado, ni podrían haberlo hecho, sobre los riesgos de Internet. Sólo la experiencia personal y el aprendizaje informal, unidos al sentido común, posibilitan que vayamos sorteando las amenazas que surgen de manera imprevisible en el uso de las nuevas tecnologías.

Los menores, en el mundo digital como en el mundo analógico, suponiendo que pudiéramos diferenciar entre ambos, por su propia condición se encuentran en una posición de especial indefensión frente a los ataques de desaprensivos, así como en una situación de especial riesgo por su falta de juicio ante la trascendencia de sus propios actos. Nadie discute, y así lo asumen los poderes públicos, que necesitan una especial protección tanto legislativa, como por la actuación de los jueces y cuerpos de seguridad.

Pero a diferencia de lo que nos pasó a nosotros ellos si están en condiciones de aprender las competencias básicas de un ciudadano digital, y de conocer sin disimulo los riesgos a los



que se enfrentan en la Red. Que los menores realicen este aprendizaje en paralelo a su inevitable inmersión en el mundo digital, es responsabilidad tanto de la escuela, como de manera fundamental de los padres. La educación es un proyecto que afecta a toda la sociedad. Sin la implicación directa del conjunto de la sociedad, ni en este, ni en ningún otro reto educativo, tendremos posibilidades de éxito.

Dicho esto, el punto de vista de las administraciones educativas, con respecto al uso de Internet por menores, aporta necesariamente una perspectiva distinta al de otras administraciones.

Así, una vez precisado que las administraciones educativas tienen el mayor compromiso por la protección de la seguridad de los menores, y que reclaman al resto de los poderes públicos responsables que actúen con el mayor de los rigores posibles sobre aquellos que dañen o intenten dañar a los menores por cualquier medio, hay que destacar que para los responsables públicos de la educación, el mayor riesgo al que nos enfrentamos como consecuencia de la revolución digital que estamos viviendo, es el de la pérdida de igualdad y de competitividad de la sociedad española.

Es, la amenaza de que sólo una parte de la sociedad adquiera las competencias básicas digitales, que son, y serán de manera creciente determinantes de las oportunidades de desarrollo personal y profesional. No adquirir desde la infancia los valores, destrezas y contenidos propios de la cultura digital, en el mundo de hoy, coloca a las personas en una situación de indefensión, cuando no directamente de



marginalidad, inaceptable en un estado social y democrático de derecho.

Es, la amenaza de la separación entre el mundo real en el que crecen, aprenden, se relacionan y se entretienen los jóvenes, y la educación formal que puedan recibir en la escuela. Dejar fuera a aquellos que tienen inteligencias distintas de las tradicionales, y en muchas ocasiones a los más creativos, a los emprendedores, a los que más tienen que aportar a la sociedad, es un derroche que nos podemos permitir y una injusticia inasumible.

Es, la amenaza de no saber integrar el aprendizaje formal de la escuela y las ilimitadas posibilidades de aprendizaje informal que ofertan las tecnologías. En procesos como los que vivimos en los que la educación cada vez se torna más abierta y expandida, mantener y consolidar la organización que supone la escuela es un reto esencial. La escuela es posiblemente la tecnología más potente que ha desarrollado la humanidad para alcanzar cotas más altas de justicia y prosperidad. Pero para ello tenemos que ser capaces de darle un nuevo sentido, propio de la era que nos toca vivir. Nos planteamos las transformaciones que lleva consigo introducir la tecnología en el aula, e ignoramos que muy posiblemente la verdadera revolución es la que viene de la mano de la incorporación de la educación en los dispositivos móviles que nos acompañan, a lo largo de nuestra vida y en todos sus momentos.

Es, la amenaza de entregar, como ha sucedido en otros sectores culturales o económicos, una actividad



extremadamente sensible como es la educación a corporaciones internacionales, de convertir la actividad de aprendizaje de nuestros menores en una nueva mercancía de información para los gigantes de la red. Todas las distopías existentes basadas en la manipulación de las personas desde la traza de la privacidad que deja el uso de las tecnologías de la información, quedarían en una historia menor si se pudiera monitorizar y explotar los datos de una persona a lo largo de su aprendizaje desde la infancia. Estos datos suponen una información todavía más sensible y determinante que el conocimiento del código genético.

Es, la amenaza de quedar al margen de las transformaciones de la educación que se están experimentando en las naciones de nuestro ámbito cultural. La incorporación generalizada y adecuada de las tecnologías de la información a los procesos de aprendizaje se muestra como el arma más poderosa de cambio social para responder a los retos de una sociedad cada vez más justa, abierta y global, en donde la única certeza que somos capaces de atesorar es la de la inevitabilidad del cambio. Tecnología, sí. Tecnología para poder responder a los retos de la defensa y la promoción de la cultura propia en un entorno global. Tecnología para alcanzar la personalización en el aprendizaje, para poder aprender a lo largo de toda la vida. Para hacer una sociedad más competitiva, igualitaria y sostenible.

Con el uso de las tecnologías no se pretende resolver un problema de eficiencia del sistema educativo, de hacer más por menos, ni de alcanzar los mismos objetivos por vías alternativas. Hablamos de la oportunidad de transformar qué y



cómo se aprende, para dar respuesta desde el sistema educativo a las exigencias de una sociedad en permanente cambio. Hablamos de poder atender a las demandas de una sociedad del siglo XXI. Una sociedad que está viviendo en un brevísimo periodo de tiempo una revolución que, a buen seguro, determinará un cambio de era. Todavía nos falta distancia para poder valorar lo que supone la nueva cotidianeidad que trae consigo la posibilidad de acceder a la información en cualquier lugar, en cualquier momento, de manera ilimitada y casi gratuita. Hablamos de una educación que integre de manera natural la adquisición de las competencias adecuadas para convivir en una sociedad intensiva en el uso de las tecnologías de la información, y por ende, global, abierta y crecientemente competitiva. En definitiva, hablamos de formar a los ciudadanos del siglo XXI. Éste es el desafío al que se enfrentan en la actualidad los sistemas educativos de todo el mundo, y al que nos enfrentamos también en España

En definitiva, el mayor riesgo al cual se enfrenta la sociedad en un momento de cambio radical, como el que vivimos, es el de no disponer de un sistema educativo que garantice, no sólo la escolarización, sino el acceso a una educación de calidad.

Para ello es importante romper los viejos clichés con los que se suelen enfrentar los temas sobre Internet, y en especial en su relación con la educación. No existe la realidad, por un lado, y un mundo virtual, por otro. Vivimos en una única realidad, una realidad emergente que integra plena y naturalmente lo analógico y digital. De la misma manera que sólo existe una educación. Una educación que utiliza todos los



recursos disponibles para formar a personas autónomas y responsables, a ciudadanos comprometidos con la justicia, la libertad y la prosperidad de sus comunidades. Lo digital y lo analógico forman parte de nuestras vidas en un continuo indisoluble. Así sucede en lo positivo, habiéndose desarrollado gracias a las tecnologías de la información cadenas de apoyo mutuo en lo político, empresarial o social que han cambiado el mundo, así como han surgido oportunidades de desarrollo para cualquier persona, sencillamente, imposibles de imaginar hace unas décadas. Pero también, por desgracia, esa integración se ha dado en las miserias y crueldades de las que ninguna sociedad está libre. Internet ofrece un nuevo entorno que abre nuevas e inesperadas oportunidades de desarrollo personal y social, pero que también da nuevas oportunidades de expresión a la maldad humana.

Así, tan importante como es disponer de la adecuada formación para la convivencia democrática en los entornos digitales, lo es no banalizar las consecuencias del mal uso de la tecnología. Cegados por la pasión por el progreso o por la tecnología, en algunas ocasiones, otras veces simplemente llevados por la ignorancia o la codicia, no es infrecuente el que se quiera minimizar la importancia de la inmoralidad o la ilegalidad de un acto por el hecho de que se realice en los entornos digitales.

Cuanto más libre y abierto es un espacio, como sucede con Internet, más importante es perseguir a los antisociales que pretenden apropiarse o beneficiarse de él. El respeto a la dignidad humana no puede subordinarse a incertidumbres tecnológicas. Debemos seguir reservando la sanción más



enérgica a aquellos que amenacen la pacífica convivencia, de manera especial si es atacando el bien máspreciado de la sociedad, los menores.

La incertidumbre no puede justificar la arbitrariedad. En situaciones de incertidumbre las sociedades miran a la educación. Miran a los valores, a las personas. Por eso nunca como ahora la formación ha sido tan determinante de la riqueza y de la calidad democrática de una sociedad. Gestionar la incertidumbre que genera un mundo en cambio permanente, globalizado, abierto, y crecientemente tecnológico, hace imprescindible garantizar una formación universal y de calidad, arraigada en los principios y valores constitucionales.

Cuando Max Weber, visita Estados Unidos en 1904 no sólo tiene ocasión de experimentar la importancia del protestantismo en la configuración de este país y valorar su naciente organización burocrática y política. También tiene ocasión de sentir ante sí, al subir al piso 12 del rascacielos en el que se encontraba su Hotel en Chicago, la emergencia de la enorme transformación que para las formas de convivencia se avecinaban al divisar por primera vez en toda su plenitud una gran ciudad moderna. Internet es la gran ciudad del siglo XXI.

Es la obligación de los poderes públicos implicados en la educación el aprovechar esta realidad e, impulsar propuestas formativas que reduzcan el abandono escolar, haciendo intrínsecamente interesante y motivador el estudio y aprendizaje, así como, que atiendan de manera personalizada



las demandas de formación de cada alumno, considerando la diversidad de talentos e intereses de cada persona, de igual modo que sus circunstancias socioeconómicas y culturales.

En definitiva, el reto de las administraciones educativas es aprovechar las oportunidades que ofrece la gran ciudad de Internet, para formar a los nuevos ciudadanos, a los ciudadanos digitales. Hoy día una educación igualitaria y de calidad pasa por el uso de las tecnologías, por la formación en competencias digitales. Buscar, jerarquizar, compartir y utilizar información, gestionar la identidad digital o protegerse de la ciberdelincuencia son los atributos básicos de una ciudadanía del siglo XXI.

Antes de pasar a ver la situación en concreto desde el punto de vista normativo, quisiera destacar un aspecto en la transformación de la educación que estamos viviendo, que con frecuencia queda diluido por la preminencia que se concede a la tecnología. El sistema educativo, sin duda, debe tener su centro en el alumno, pero directa e inseparablemente unido a la institución de la escuela y a la figura del maestro. La escuela como espacio de relación e intercambio, entre pares y con la sociedad, y el maestro, por encima de la pedagogía, como tutor y mediador en proceso aprendizaje. El protagonismo de la institución escolar crece en la medida en que nos dirigimos a una sociedad más abierta, compleja y global. La figura del maestro crece en relevancia en la medida en que busquemos la personalización del aprendizaje y el desarrollo de la autonomía personal del alumno. El gran descubrimiento de la transformación educativa que estamos viviendo es, el maestro.



Cambiando de punto de vista de la intervención y para empezar a hablar del marco institucional y normativo de los riesgos de los menores por el uso de las tecnologías de la información, destacar que las políticas educativas son deudoras de las muy abundantes normas generales de apoyo y protección a los menores. De manera especial:

- **La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas**, de 20 de noviembre de 1989 ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato y la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el interés superior del niño.
- **La Carta Europea de los Derechos del Niño**, de 21 de septiembre de 1992, que en su apartado 8.19 establece que *«Los Estados miembros...deben otorgar protección especial a los niños y niñas víctimas de tortura, malos tratos por parte de los miembros de su familia...debe asegurarse la continuación de su educación y el tratamiento adecuado para su reinserción social»*.
- **La Recomendación del Consejo (98/560/CE)** de 24 de septiembre de 1998, relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana *recomienda establecer marcos nacionales para la protección de menores con la finalidad de promover el acceso y el uso responsable de los medios*.
- **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (18/12/2000)**. Entre los derechos que se encuentran recogidos en la dicha carta están *el derecho al respeto de la vida privada y las comunicaciones y el derecho a la protección de los datos de carácter personal*. En su artículo 24 se centra en los derechos del menor exponiendo que *“Los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez”*. También se afirma que *“En todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial”*.
- **La Directiva 2000/31/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva



sobre el comercio electrónico). En ella se hace *referencia a la protección del menor* en su consideración 10 y en sus artículos 3, 16 y 21, relativos a la identificación de delitos y la elaboración de códigos de conducta.

- **La Directiva 2002/58/CE** relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas. Esta directiva tiene como objetivo garantizar un nivel equivalente de protección de las libertades y los derechos fundamentales y, en particular, *del derecho a la intimidad, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales* en el sector de las comunicaciones electrónicas, así como la libre circulación de tales datos y de los equipos y servicios de comunicaciones electrónicas en la Comunidad.
- **La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo (2006/952/CE)** de 20 de diciembre de 2006, *relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana* y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información en línea. Se recomienda a los Estados la incentivación de acciones que identifiquen contenidos y servicios de calidad para menores y el acceso a ellos. También se recomienda combatir las actividades ilícitas que son perjudiciales para los menores. Por otro lado, se recomienda al sector de servicios audiovisuales y de la información que pongan en marcha medidas que faciliten el acceso a los menores a la vez que se evitan los contenidos perjudiciales, por ejemplo con sistemas de filtrado, etiquetado, etc. En su anexo II se hace *referencia a la formación de los profesores y a la de los menores para favorecer la alfabetización en los medios de comunicación*, y en su anexo III se exponen ejemplos de acciones que pueden llevar a cabo las industrias y partes interesadas en beneficio de los menores.
- **COM(2011) 556 El Informe de la Comisión** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de la Recomendación del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, *relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana* y de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información en línea “ La Protección de los Menores en el Mundo Digital” donde se hace referencia a la necesidad de intensificar los esfuerzos contra los contenidos ilícitos y perjudiciales para los menores y a la denuncia de estos. A este respecto se menciona la existencia del programa de la Comisión “Safer Internet”, que ha implantado líneas directas de denuncia en todos los estados miembros, si bien se detectan importantes diferencias entre la efectividad en los distintos países. Se insta también a los Proveedores de Servicios de Internet (PSI) a que supervisen la aplicación de los códigos de conducta y a que, a pesar de ser voluntario, incluyan la protección de menores en sus mandatos. Se recomienda también un mayor control de las redes sociales, los acuerdos para la cooperación en la protección de menores de los contenidos procedentes de otros países, la continuación de la alfabetización mediática, y la mejora de los sistemas



de clasificación de acuerdo con la edad y el contenido (incluidos los juegos, donde el sistema de clasificación PEGI apenas tiene impacto).

- **COM(2012) 196 El Informe de la Comisión** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia europea en favor de un Internet más adecuado para los niños. Se presenta la necesidad de un ecosistema para los usuarios específicos que son los menores y de una estrategia que cree un entorno en línea más seguro para ellos. Esta estrategia se apoya en 4 pilares: los contenidos en línea de alta calidad para niños y jóvenes (estimulando la creación de los contenidos y promoviendo las experiencias positivas), intensificar la capacitación y la sensibilización (alfabetización mediática y enseñanza de seguridad en línea en la escuela, actividades para jóvenes y herramientas de denuncia), la creación de un entorno en línea seguro (parámetros de confidencialidad, control parental, clasificaciones por edades y contenidos, protección de la publicidad y de los gastos en línea excesivos) y la lucha contra los abusos y la explotación sexual de los niños (Identificación, denuncia y retirada de la pornografía infantil, cooperación internacional en la lucha contra los abusos y la explotación sexual de menores). Se proponen acciones a La Comisión Europea, a los Estados miembros y a la industria.
- **La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas**, de 20 de noviembre de 1989 ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato y la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el interés superior del niño.
- **La Carta Europea de los Derechos del Niño**, de 21 de septiembre de 1992, que en su apartado 8.19 establece que *«Los Estados miembros...deben otorgar protección especial a los niños y niñas víctimas de tortura, malos tratos por parte de los miembros de su familia...debe asegurarse la continuación de su educación y el tratamiento adecuado para su reinserción social»*.
- **La Recomendación del Consejo (98/560/CE)** de 24 de septiembre de 1998, relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana *recomienda establecer marcos nacionales para la protección de menores con la finalidad de promover el acceso y el uso responsable de los medios*.
- **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (18/12/2000)**. Entre los derechos que se encuentran recogidos en la dicha carta están *el derecho al respeto de la vida privada y las comunicaciones y el derecho a la protección de los datos de carácter personal*. En su artículo 24 se centra en los derechos del menor



exponiendo que *“Los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez”*. También se afirma que ***“En todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial”***.

- **La Directiva 2000/31/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico). En ella se hace *referencia a la protección del menor* en su consideración 10 y en sus artículos 3, 16 y 21, relativos a la identificación de delitos y la elaboración de códigos de conducta.
- **La Directiva 2002/58/CE** relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas. Esta directiva tiene como objetivo garantizar un nivel equivalente de protección de las libertades y los derechos fundamentales y, en particular, *del derecho a la intimidad, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales* en el sector de las comunicaciones electrónicas, así como la libre circulación de tales datos y de los equipos y servicios de comunicaciones electrónicas en la Comunidad.
- **La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo (2006/952/CE)** de 20 de diciembre de 2006, *relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana* y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información en línea. Se recomienda a los Estados la incentivación de acciones que identifiquen contenidos y servicios de calidad para menores y el acceso a ellos. También se recomienda combatir las actividades ilícitas que son perjudiciales para los menores. Por otro lado, se recomienda al sector de servicios audiovisuales y de la información que pongan en marcha medidas que faciliten el acceso a los menores a la vez que se evitan los contenidos perjudiciales, por ejemplo con sistemas de filtrado, etiquetado, etc. En su anexo II *se hace referencia a la formación de los profesores y a la de los menores para favorecer la alfabetización en los medios de comunicación*, y en su anexo III se exponen ejemplos de acciones que pueden llevar a cabo las industrias y partes interesadas en beneficio de los menores.
- **COM(2011) 556 El Informe de la Comisión** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de la Recomendación del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, *relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana* y de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información en línea *“ La Protección de los Menores en el Mundo Digital”* donde se hace referencia a la necesidad de intensificar los esfuerzos contra los contenidos ilícitos y perjudiciales para los menores y a la



denuncia de estos. A este respecto se menciona la existencia del programa de la Comisión "Safer Internet", que ha implantado líneas directas de denuncia en todos los estados miembros, si bien se detectan importantes diferencias entre la efectividad en los distintos países. Se insta también a los Proveedores de Servicios de Internet (PSI) a que supervisen la aplicación de los códigos de conducta y a que, a pesar de ser voluntario, incluyan la protección de menores en sus mandatos.

Se recomienda también un mayor control de las redes sociales, los acuerdos para la cooperación en la protección de menores de los contenidos procedentes de otros países, la continuación de la alfabetización mediática, y la mejora de los sistemas de clasificación de acuerdo con la edad y el contenido (incluidos los juegos, donde el sistema de clasificación PEGI apenas tiene impacto).

- **COM(2012) 196 El Informe de la Comisión** al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia europea en favor de un Internet más adecuado para los niños. Se presenta la necesidad de un ecosistema para los usuarios específicos que son los menores y de una estrategia que cree un entorno en línea más seguro para ellos. Esta estrategia se apoya en 4 pilares: los contenidos en línea de alta calidad para niños y jóvenes (estimulando la creación de los contenidos y promoviendo las experiencias positivas), intensificar la capacitación y la sensibilización (alfabetización mediática y enseñanza de seguridad en línea en la escuela, actividades para jóvenes y herramientas de denuncia), la creación de un entorno en línea seguro (parámetros de confidencialidad, control parental, clasificaciones por edades y contenidos, protección de la publicidad y de los gastos en línea excesivos) y la lucha contra los abusos y la explotación sexual de los niños (Identificación, denuncia y retirada de la pornografía infantil, cooperación internacional en la lucha contra los abusos y la explotación sexual de menores). Se proponen acciones a La Comisión Europea, a los Estados miembros y a la industria.

En el ámbito estrictamente educativo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se refiere a la protección de datos del menor en su Disposición adicional vigésimo tercera, relativa a los datos personales de los alumnos. Específicamente se menciona la obtención de datos e información de los alumnos, su tratamiento y la cesión de estos.

En el Preámbulo del Proyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad de la educación, se señala: "Asimismo, el uso



responsable y ordenado de estas nuevas tecnologías por parte de los alumnos debe estar presente en todo el sistema educativo”.

«Artículo 111.bis. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los estándares que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información utilizados en el Sistema Educativo Español, en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

Para ello, se identificarán los tipos básicos de sistemas de información utilizados por las Administraciones educativas, tanto para la gestión académica y administrativa como para el soporte al aprendizaje, y se determinarán las especificaciones técnicas básicas de los mismos y los distintos niveles de compatibilidad y seguridad en el tratamiento de los datos que deben alcanzar. Dentro de estas especificaciones se considerarán especialmente relevantes las definiciones de los protocolos y formatos para el intercambio de datos entre sistemas de información de las Administraciones educativas.

Estas medidas también irán encaminadas a potenciar y a facilitar el aprovechamiento de los registros administrativos en el marco de las estadísticas educativas estatales, para posibilitar la ampliación de la información estadística referida al alumnado, el profesorado, los centros y las gestiones educativas, lo que redundará en la mejora de las herramientas de análisis y de seguimiento de la actividad educativa y de las



medidas de mejora de la calidad del Sistema Educativo Español.

2. Los entornos virtuales de aprendizaje que se empleen en los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán la aplicación de planes educativos específicos diseñados por los docentes para la consecución de objetivos concretos del currículo, y deberán contribuir a la extensión del concepto de aula en el tiempo y en el espacio. Por ello deberán, respetando los estándares de interoperabilidad, permitir a los alumnos el acceso desde cualquier sitio y en cualquier momento a los entornos de aprendizaje disponibles en los centros docentes en los que estudien, y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los formatos que deberán ser soportados por las herramientas y sistemas de soporte al aprendizaje en el ámbito de los contenidos educativos digitales públicos con el objeto de garantizar su uso, con independencia de la plataforma tecnológica en la que se alberguen.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá plataformas digitales y tecnológicas de acceso a toda la comunidad educativa, que podrán incorporar recursos didácticos aportados por las Administraciones educativas y otros agentes para su uso compartido. Los recursos deberán ser seleccionados de acuerdo con parámetros de calidad metodológica, adopción de estándares abiertos y disponibilidad de fuentes que faciliten su difusión, adaptación, reutilización y redistribución y serán reconocidos como tales.



5. Se promoverá el uso, por parte de las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros, de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el aula, como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.
6. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, un marco común de referencia de competencia digital docente que oriente la formación permanente del profesorado y facilite el desarrollo de una cultura digital en el aula.»

En cuanto a la situación actual en relación con las competencias digitales en el curriculum. Señalar que la *formación del alumnado, tanto en el respeto a los derechos individuales como en el buen uso de los medios que la tecnología pone a su alcance* de acuerdo con la normativa vigente deberán estar presentes con carácter transversal en todas las áreas y materias y, además, se desarrollarán de forma más específica en algunas de las áreas y materias que componen el currículo, cuyas enseñanzas mínimas están definidas en los Reales Decretos que se mencionan más adelante y que, a su vez, aparecen recogidas en el desarrollo normativo de las diferentes administraciones y en los proyectos educativos de cada uno de los centros.

En este sentido es preciso destacar, en primer lugar, que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que, tanto el respeto a los valores y las normas de convivencia como el conocimiento y el uso adecuado de las tecnologías de la información, constituyen objetivos prioritarios de las distintas etapas de la educación básica y de bachillerato. Así



lo recogen respectivamente, los artículos 17.a) y 17.i) para la Educación Primaria, 23.a) y 23 e) para la Educación Secundaria, y 33 a) y g) para el Bachillerato.

Educación Primaria. Objetivos generales de la etapa

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, señala en el artículo 3.i) que uno de los objetivos de la etapa será *«iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran»*, y más adelante, en el artículo 4.5 se establece que, *“sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas”*.

En el Anexo I del citado Real Decreto se determina que se incorporan las competencias básicas al currículo puesto que permiten poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles. Una de las ocho competencias básicas es *“Tratamiento de la Información y competencia digital”*, competencia que debe haber desarrollado los jóvenes al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. El tratamiento de la información y la competencia digital implican



ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas; también tener una actitud crítica y reflexiva y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

Educación Secundaria. Objetivos generales de la etapa

Del mismo modo, el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, y al Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, entre los objetivos de la etapa enumerados en el artículo 3 se encuentran, tanto la formación en el respeto a los derechos humanos y en la convivencia, como la adquisición de una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación. Cabe añadir además que entre las competencias básicas que el alumnado debe alcanzar al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria y que se recogen en el anexo I del citado Real Decreto figuran tanto *“la competencia digital como la social y ciudadana”* y que ambas resultan fundamentales para la consecución de los objetivos citados.

Desarrollo curricular por materias



Informática. Se establece que ésta tendrá entre sus objetivos: «Adoptar las conductas de seguridad activa y pasiva que posibiliten la protección de los datos y del propio individuo en sus interacciones en Internet». En consonancia con esto, dentro de los bloques de contenidos de la materia el primero está dedicado a la seguridad en Internet y, en el último, que profundiza en Internet y las redes sociales virtuales, se indica que se incluirá como contenido específico la «adquisición de hábitos orientados a la protección de la intimidad y la seguridad personal en la interacción en entornos virtuales: acceso a servicios de ocio».

Bachillerato. Objetivos generales de la etapa

Por último, el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, se refiere también a este aspecto en varios puntos. Así, dentro de los objetivos de la etapa definidos en su artículo 3 se señala que uno de ellos será «utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación».

Desarrollo curricular por materias

Ciencias para el Mundo Contemporáneo. De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, uno de los objetivos de la materia será «Adquirir un conocimiento coherente y crítico de las tecnologías de la información, la comunicación y el ocio



presentes en su entorno, propiciando un uso sensato y racional de las mismas para la construcción del conocimiento científico, la elaboración del criterio personal y la mejora del bienestar individual y colectivo».

Cultura audiovisual. Según el citado Real Decreto 1467/2007, uno de los criterios de evaluación de la materia será *«Identificar las posibilidades de las tecnologías de la información y la comunicación, con especial atención a los medios de comunicación de libre acceso como Internet.»* Y, a continuación, a este respecto se especifica lo siguiente: *«A través de este criterio se observará la asimilación de la utilidad y oportunidades que ofrecen los medios audiovisuales, evaluando todos sus aspectos positivos y, también, aquellos otros que puedan ofrecer contenidos ilícitos o ilegales.»*

Tecnologías de la información y la comunicación. Conforme a la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se organiza la oferta de materias optativas en el Bachillerato, uno de los objetivos básicos de esta materia será *«adoptar las conductas de seguridad activa y pasiva que posibiliten la protección de los datos y del propio individuo en sus interacciones en Internet y en la gestión de recursos y aplicaciones locales».*

La revisión curricular que traerá consigo la LOMCE es una oportunidad excepcional para profundizar en la plena incorporación del aprendizaje por competencias, tan necesario y tan reclamado por la Unión Europea y por la OCDE, en el sistema educativo español, y dentro de ellas de manera fundamental las competencias digitales.



Otras actuaciones en las que participa el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar

Se crea mediante el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, el *Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar*, cuya misión consiste en asesorar sobre todo tipo de situaciones relativas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y estudios, hacer un diagnóstico en materia de convivencia escolar, y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales.

En 2012 el Observatorio publicó un extenso informe sobre *Actuaciones para el impulso y mejora de la convivencia escolar en las Comunidades Autónomas*, en él se recoge específicamente *a la necesidad de prevenir la violencia en el entorno de las tecnologías de la comunicación*.

Plan Director para la Convivencia y la Mejora escolar.

Dentro del Acuerdo Marco de Colaboración en educación para la mejora de la seguridad, suscrito en diciembre de 2006 por los Ministerios de Educación y Ciencia y del Ministerio del Interior, durante el curso 2012-2013 está implantado el III Plan Director para la Convivencia y mejora de la seguridad escolar.

Dentro de las actuaciones previstas por el plan se incluyen sesiones de formación al alumnado sobre determinados problemas de seguridad que les afectan especialmente como



colectivo, entre los cuales figuran como tema destacado *los riesgos asociados a Internet y a las nuevas tecnologías*. Sirva como ejemplo de ello, que en el segundo trimestre del presente curso escolar 2012/13, en el Plan Director para la Convivencia y la Mejora escolar en la Comunidad de Madrid, el 52,6% de las 2.161 actuaciones realizadas de prevención dirigidas a alumnos, han tenido como tema: *Los riesgos en Internet*

Observatorio de la Infancia

Asimismo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte participa en el Observatorio de la Infancia, creado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 12 de marzo de 1999, que tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer el bienestar y calidad de vida de la población infantil, integrado como órgano colegiado en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte también trabaja y colabora en el II Plan Estratégico Nacional de la Infancia y la Adolescencia 2012-2015 (PENIA II), en el objetivo de la educación en valores y prevención del conflictos: potenciar valores basados en la convivencia, el respeto y el buen trato, evitando las situaciones de conflicto escolar, y en el III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2010- 2013 (PESI III), concretamente en el desarrollo de campañas de información y sensibilización social dirigidas a niños, niñas y adolescentes sobre riesgos y factores de protección de posibles situaciones de explotación



sexual y sensibilización a la sociedad en general y a los niños y niñas en particular, sobre USO SEGURO DE LAS TIC

También, en el Proyecto de Ley Orgánica para Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) se profundiza en la obligación que tienen los centros educativos en elaborar un plan de convivencia y se concreta, que en el caso de *aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro* (nueva redacción del artículo 124 de la LOE).

Las redes sociales en Internet es el medio de comunicación más usado por los alumnos, tanto dentro como fuera del aula. Los padres de los menores y los centros escolares no pueden desconocer los riesgos que conlleva el uso de las redes, pero tampoco pueden ignorar el mundo de oportunidades que se abren con ellas. No hay que olvidar que el menor de hoy en día, es el futuro ciudadano de mañana, que vive y vivirá en un mundo digital. Es importante poner el foco no tanto en los riesgos, aunque no hay que restarles importancia para poder prevenirlos o actuar contra ellos, cuanto en el desarrollo *de las capacidades o posibilidades que ofrecen para los alumnos, profesores o cualquier ciudadano*. Todas las administraciones y especialmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deben colaborar en la formación de ese ciudadano en la toma



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN
TERRITORIAL

de medidas de prevención ante los posibles abusos que puedan surgir de la utilización de las redes sociales, y por supuesto, en la intervención para salvaguardar los derechos irrenunciables de los menores.